

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1915

NÚMERO 2233

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.
Secretario de Relaciones Exteriores,
BERNARDO T. LEFEBRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 N.º 9.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N.º 5.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDEVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1ª N.º 16.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

	Páginas.
Resolución número 100, de 31 de Mayo de 1915, por la cual se le concede personería jurídica a la Legión denominada «COURT LAND» número 8445, de la «ANCIENT ORDER OF FORESTERS», domiciliada en esta ciudad, en solicitud de que se le reconozca personería jurídica a la referida asociación y se aprueben sus estatutos; examinados que han sido éstos no se ha encontrado en ellos nada que pugne con la moral y las buenas costumbres, ni con nuestra Constitución y nuestras leyes.	5505
Resolución número 102, de 1 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Obaldin Louis.	5506
Resolución número 103, de 7 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José María Cedefio.	5505
Resolución número 104, de 15 de Junio de 1915, por la cual se concede una licencia en el ramo de justicia.	5506

Resolución número 100, de 31 de Junio de 1915, por la cual se autoriza el funcionamiento nuevamente del «Club Cantón» en la ciudad de Colón. 5506 |

Resolución número 110, de 21 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del Carmen Quesada. 5506 |

Resolución número 111, de 21 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Olyde M. Goodwing. 5506 |

Resolución número 112, de 21 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Terrada. 5506 |

Resolución número 113, de 21 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo John Lee. 5506 |

Resolución número 114, de 24 de Junio de 1915, por la cual se reconoce personería jurídica a la sociedad denominada «Star Club» radicada en esta ciudad y se aprueban sus Estatutos. 5506 |

Resolución número 115, de 25 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Abraham Pérez. 5506 |

Resolución número 116, de 25 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carlos Pérez. 5506 |

Resolución número 117, de 28 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Simón Caceres. 5506 |

Resolución número 118, de 28 de Junio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Royal Alexandre. 5506 |

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 38, de 5 de Junio de 1915, por la cual se concede una prórroga. 5506 |

Resolución número 40, de 11 de Junio de 1915, por la cual se concede una licencia. 5507 |

Resolución número 41, de 19 de Junio de 1915, por la cual se concede una licencia. 5507 |

Resolución número 42, de 28 de Junio de 1915, por la cual se concede una licencia. 5507 |

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5507 |

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5507 |

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5507 |

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5507 |

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5506 |

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de Junio de 1915. 5506 |

Avisos oficiales. 5506 |

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Legión denominada «Court Land» número 8445, de la «Ancient Order of Foresters». 5505 |

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, 31 de Mayo de 1915.

Por medio del memorial que precede ocurre al Poder Ejecutivo, el señor Eduardo J. M. Barton, Presidente de la Legión denominada «COURT LAND» número 8445, de la «ANCIENT ORDER OF FORESTERS», domiciliada en esta ciudad, en solicitud de que se le reconozca personería jurídica a la referida asociación y se aprueben sus estatutos; examinados que han sido éstos no se ha encontrado en ellos nada que pugne con la moral y las buenas costumbres, ni con nuestra Constitución y nuestras leyes.

Por tanto,
SE RESUELVE:
Reconócese personería jurídica a

la Legión denominada «COURT LAND» número 8445, de la «ANCIENT ORDER OF FORESTERS», establecida en esta ciudad, y apruébanse sus Estatutos. Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 102

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Obaldin Louis. 5506 |

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, 4 de Junio de 1915.

Obaldin Louis, condenado a sufrir la pena de un año de prisión por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día ocho del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena citada; se le concede rebaja de la otra tercera parte de la misma que le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, defendiéndolo sujeto a la fianza de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José María Cedefio. 5505 |

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 7 de Junio de 1915.

José María Cedefio, condenado a sufrir la pena de seis meses de reclusión en la cárcel del Circuito de Los Santos, por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diez del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Los Santos, que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Asunción Mendoza. 5506 |

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, 7 de Junio de 1915.

Asunción Mendoza, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día doce del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la pena tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Herrera, que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 108

por la cual se concede una licencia en el ramo de Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, 18 de Junio de 1915.

Concedese licencia por quince días, a partir del día veintidós de los corrientes, al señor Aurelio Guardia, Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, para que se separe del ejercicio de sus funciones y libérase a ocupar la vacante al suplente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 109

por la cual se autoriza al funcionamiento nuevamente del «Club Cantón» en la ciudad de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

Por cuanto el señor Juan Ruiz, Presidente del «Club Cantón», domiciliado en Colón, y cuya personería jurídica fue reconocida por Resolución número 16 de 15 de Enero de 1914, solicita en el memorial que precede, que se le conceda la autorización necesaria para que dicho Club, cerrado temporalmente, funcione de nuevo cumpliendo todas las obligaciones que le imponen las disposiciones legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Previo el pago del impuesto correspondiente y con observancia de lo dispuesto en la Ley 50 de 1913 y el Decreto reglamentario número 92 del mismo año, se permite que continúe el funcionamiento de la asociación china denominada «Club Cantón» domiciliada en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del Carmen Quesada.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

José del Carmen Quesada, condenado a sufrir la pena de dos meses de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el estable-

cimiento de castigo y de que el día veinticuatro del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la falta tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 111

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Clyde M. Goodwing.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

Clyde M. Goodwing, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinticuatro de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la falta tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dándole sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 112

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Terrada.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

Juan Terrada, condenado a sufrir la pena de veinte meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinticinco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la falta tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dándole sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113

por la cual se le concede rebaja de pena al reo John Lee.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

John Lee, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio por el delito de fuerza y violencia, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiseis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena

expresada, se le concede rebaja de la falta tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 114

por la cual se reconoce personería jurídica a la sociedad denominada «Star Club» radicada en esta ciudad y se aprueban sus Estatutos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, 24 de Junio de 1915.

J. S. Watson, en su carácter de Presidente de la sociedad recreativa denominada «Star Club», fundada recientemente en esta ciudad, pide al Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica a dicha asociación. Tal petición está ajustada a los requisitos y formalidades que prescribe el Decreto Ejecutivo número 16 de 9 de Marzo de 1910. Y como del estudio que se ha hecho de los estatutos por los cuales ha de regirse dicha sociedad se viene en consideración que ellos no contienen nada que sea contrario al orden público, a las leyes o buenas costumbres y que más bien propende a fines recomendables de moralidad como es el cultivo de relaciones sociales entre personas cultas y civilizadas, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 636 del Código Civil,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «STAR CLUB», radicada en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 115

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Abraham Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, 25 de Junio de 1915.

Abraham Pérez, condenado a sufrir la pena de un mes y quince días de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día treinta de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la falta tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Earle Peter.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, 26 de Junio de 1915.

Earle Peter, condenado a sufrir la pena de diez meses de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito

de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la falta tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad, dándole sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 117

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Simeón Spencer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, 26 de Junio de 1915.

Simeón Spencer, condenado a sufrir la pena de diez meses de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la falta tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad, dándole sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 118

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roval Alexandre.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, 26 de Junio de 1915.

Roval Alexandre, condenado a sufrir la pena de diez y ocho meses de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la falta tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 39.—Panamá, 5 de Junio de 1915.

La señora Eudolina Vargas L., en memorial de fecha de ayer solicita la prórroga del contrato número 46 del veinticinco de Junio de mil novecientos catorce celebrado con ella sobre arrendamiento del local donde fun-

clona actualmente la Oficina Telefónica, Administración Subalterna de Correos del Distrito de Nata y en vista de que dicho local reúne las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de Oficinas de esa naturaleza.

SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año que comenzará a contarse desde el día 19 de Julio próximo venturo, el expresado contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 40.—Panamá, 11 de Junio de 1915.

Concedese licencia a la señora María G. R. viuda de Acosta, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Escribiente de la Agencia Postal de Colón, por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Junio 19 de 1915.

Concedese licencia por el término de veinte días renunciabiles a la señora Antonia M. de Vargas, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Administradora Subalterna de Correos de La Palma.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 42.—Panamá, 28 de Junio de 1915.

Concedese licencia a la señorita Ofelia M. Silva B., para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Capira, por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a usted se sirva hacer que se registre la marca de mi propiedad que sirve para amparar y distinguir en el comercio una bebida fabricada por mí en esta ciudad.



La marca consiste en una águila en la parte superior, dentro de un círculo sobre unas peñas ó piedras, con las palabras «Eagle» á su derecha, «Brand» á su izquierda y «Trade Mark» encima. En el centro una cinta con los extremos medio enrollados, en la que se lee: «Kola Wine». Debajo de esto, se lee: «Superior Quality» y debajo de estas palabras «Elaborated from the best Kola Nut».

Acompaño el comprobante de haber pagado los derechos, cuatro ejemplares de la marca y un clisé.

Panamá, 19 de Junio de 1915.

Andrés Guccaro.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si después de pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro, se hará la inscripción solicitada.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

2 vs. 2

L. SOSA.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

Por el muy digno órgano de usted, solicitamos del Poder Ejecutivo, que mediante la formalidad del registro, nos reconozca el derecho exclusivo al uso de una marca de fábrica que amparará todos los licores del país, que fabricamos en nuestro establecimiento en esta ciudad situado en la calle de California, colocando dicha marca como adicional de las que llevan esos licores de nuestra



ANÁLIZADO Y DECLARADO PURO Y SIN MEZCLA DE MATERIAS ORGÁNICAS Y ALCOHOL-AMÍLICO POR EL LABORATORIO QUÍMICO CARBONELL Y VALDÉS

fábrica. La marca consiste en una tira de papel blanco rectangular que lleva impreso en dorado el escudo de la República del Ecuador y á los lados del escudo las caras de una medalla, impresas también en dorado, que representan á un hombre y una mujer que se dan frente, y la otra un campo con arboleda. En la parte superior del escudo lleva «Premiado con medalla de oro y Diploma», y en la parte inferior el siguiente rótulo:

«Emblema de Fábrica, exclusivo y registrado».

Análizado y declarado puro y sin mezcla de materias orgánicas y alcohol amílico, por el Laboratorio Químico.

«Carbonell y Valdés».

El derecho al uso de esta marca lo hemos obtenido por venta que nos ha hecho el señor Edmundo Beauregard, á quien le fué concedido el diploma y la medalla de oro en la Exposición del Ecuador del año de 1909 en premio de la buena calidad de los aguardientes que elaboraba, habiendo encontrado iguales á aquéllos los que nosotros elaboramos en esta ciudad.

Acompañamos á esta solicitud los comprobantes que la ley requiere para el registro y el clisé para la reproducción de la marca en la publicación oficial de esta solicitud.

Panamá, 19 de Junio de 1915.

Carbonell y Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

2 vs. 2

L. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 33.645 de propiedad de la firma comercial que gira bajo la razón de «John B. Stetson Company» domiciliada en la ciudad de Filadelfia.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los sombreros y gorras de esa casa.

La asociación propietaria de la marca cuya inscripción se solicita se reserva expresamente el derecho de usarla en todo tamaño sin que en nada altere su carácter distintivo.

STETSON



La marca consiste en un escudo con un castor y una águila á los lados y el nombre de la compañía propietaria, la cual se fija impresa dentro de los sombreros y gorras de su fabricación.

Acompaño lo siguiente:

1. El poder de John B. Stetson Company;

2. Comprobantes de que han sido pagados los derechos fiscales;
3. Comprobante de haber pagado los derechos de publicación en la GACETA OFICIAL;
4. Cuatro facsimiles de la marca;
5. Un clisé.

Panamá, 25 de Junio de 1915.

OSCAR TERÁN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 25 de Junio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 vs. 1

L. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Samuel Roth, de Hungría, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Colón, y de tránsito en esta ciudad, suplico á usted se sirva concederme la formalidad del registro y el derecho exclusivo de marca de fábrica que

para el expendio de licores fabricados en el país. La mencionada marca de fábrica consiste en una etiqueta que contiene un óvalo con un gallo en el medio; las palabras "MARCA REGISTRADA" y "S. R. & Co." en la parte superior y "COLON P. R." en la parte inferior.



inferior las siguientes palabras: "Colon, R. de P. Tanto el gallo como las letras son de color morado. Acompañado a esta solicitud cuatro ejemplares de la etiqueta mencionada y un ejemplar de la marca cuyo registro solicito.

También acompaño un recto expediente por el señor Tesorero General de la República en el cual compruebo que he pagado la mitad del impuesto de que trata el párrafo del numeral 2º del artículo 16 de la Ley 24 de 1908, por tratarse de artículos fabricados en el país. Suplico al señor Secretario que sirva acooger esta solicitud y darle el curso legal.

Colon, 18 de Mayo de 1915.

Samuel Roth & Co.

D/ Samuel Roth

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 24 de Junio de 1915.

Publíquese en el periódico oficial la existencia anterior y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiera mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Reñor Secretario de Fomento:

Suplico a usted mi respetuosa-mente se digna ordenar que en ese despacho se haga la inscripción de una marca de fábrica de propiedad de "The Erasmie Co. Limited", de Bank Quay, Warrington, Lancashire, Inglaterra.

La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de manufactura de los propietarios: Jabón de toda clase, perfumería y artículos de tocador de toda descripción, inclusive peinados y pelaciones para el cabello y dentífricos.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva "ERASMIE". Se aplica por medio de marbetes ó bien grabándola ó estampándola, a los productos mismos y los envases de éstos. Los propietarios se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes componentes sin que en nada altere su carácter distintivo.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Cuatro facsimiles y un ejemplar de la marca.

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen; y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de "The Erasmie Co. Limited", de Bank Quay, Warrington, Lancashire, Inglaterra. Fabricantes de Jabones.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

E. S. Humber.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 24 de Junio de 1915.

Publíquese en el periódico oficial la existencia anterior y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiera mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario, encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

2 vs. 1

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Junio de 1915.

DÍA 22

Existencia anterior.....	B. 192,556,387
Entradas de hoy.....	2,078,350
Suma.....	194,634,737
Salidas de hoy.....	5,048,505
Existencia para mañana.....	189,586,232

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 37,513,000
Plata Panameña.....	5,048,975
Monedas de Nickel.....	2,975
Agentes Fiscales.....	146,763,222
Varios Documentos.....	189,386,232

Panamá, 22 de Junio de 1915.

DÍA 23

Existencia anterior.....	B. 189,386,232
Entradas de hoy.....	3,008,235
Suma.....	192,394,467
Salidas de hoy.....	2,860,598
Existencia para mañana.....	189,533,869

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	38,936,000
Plata Panameña.....	5,107,175
Monedas de Nickel.....	2,975
Agentes Fiscales.....	147,489,659
Varios Documentos.....	189,535,869

Panamá, 23 de Junio de 1915.

DÍA 24

Existencia anterior.....	B. 189,533,869
Entradas de hoy.....	5,020,615
Suma.....	194,554,484
Salidas de hoy.....	3,289,100
Existencia para mañana.....	191,267,294

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	39,496,000
Plata Panameña.....	5,142,675
Monedas de Nickel.....	2,975
Agentes Fiscales.....	149,625,644
Varios documentos por legalizar.....	191,267,294

Panamá, 24 de Junio de 1915.

DÍA 25

Existencia anterior.....	B. 191,267,294
Entradas de hoy.....	6,043,160
Suma.....	197,310,454
Salidas de hoy.....	9,570,225
Existencia para mañana.....	187,740,229

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 38,545,000
Plata Panameña.....	5,332,125
Monedas de Nickel.....	2,975
Agentes Fiscales.....	145,860,129
Varios Documentos.....	187,740,229

Panamá, 25 de Junio de 1915.

DÍA 26

Existencia anterior.....	B. 187,740,229
Entradas de hoy.....	4,138,895
Suma.....	191,879,124
Salidas de hoy.....	5,368,041
Existencia para mañana.....	186,511,083

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 38,900,500
Plata Panameña.....	5,363,925
Monedas de Nickel.....	2,975
Agentes Fiscales.....	120,000
Varios Documentos por legalizar.....	145,124,693
Suma.....	186,512,083

Panamá, 26 de Junio de 1915.

DÍA 28

Existencia anterior.....	B. 186,512,083
Entradas de hoy.....	8,386,630
Suma.....	194,898,713
Salidas de hoy.....	16,518,350
Existencia para mañana.....	179,380,363

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	35,606,600
Plata Panameña.....	5,773,575
Monedas de Nickel.....	2,975
Agentes Fiscales.....	138,007,213
Varios Documentos por legalizar.....	179,390,363
Suma.....	179,390,363

Panamá, 28 de Junio de 1915.

DÍA 30

Existencia anterior.....	B. 181,383,133
Entradas de hoy.....	14,312,630
Suma.....	195,695,763
Salidas de hoy.....	3,719,305
Existencia para mañana.....	191,976,458

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 38,811,000
Plata Panameña.....	11,566,350
Monedas de Nickel.....	2,975
Agentes Fiscales.....	161,769,133
Varios Documentos.....	191,976,458

Panamá, 30 de Junio de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3:30 a 5:30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNNAN.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 30 de Julio próximo, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento, para atender, por medio de Contrato, el culto y conservación de la tumba luminosa situada en la bahía de Panamá, más los diez (10) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, las que perderá el interesado, si aceptada su propuesta no se formalizara el contrato veinticuatro horas después.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 30 de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento, para la celebración de un contrato con el Gobierno, para la construcción de un kiosco para conciertos en los jardines de la Exposición Nacional.

El plano y las especificaciones de trabajo pueden solicitarse en la Oficina de Secretaría, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Fiñase en cincuenta balboas (B. 50.00) el depósito que deben hacer los proponentes en la Tesorería General de la República.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza al señor Carlos José Fritot y Huan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí ó por apoderado a estar en derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Digna América Pérez y Díaz.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 55 de 1911.

Panamá, Junio 16 de 1915.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 4

Imprenta Nacional.